



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 450-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 038-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 270-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe N.º 012-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 25 de octubre de 2024; el Memorando N.º 176-2024-MDSJL/ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado a fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, en adelante los Lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los literales d) y e) del sub numeral 5.1 de los Lineamientos citados, definen al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan, que constituye el instrumento que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecuta las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, los literales c) y d) del numeral 6.1.1 del acápite 6 de los Lineamientos en mención, establecen que le corresponde al Titular de la Entidad, designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, y aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la citada unidad orgánica, respectivamente;

Que, asimismo, el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, indica que, corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad; precisando el literal a) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 de la referida





norma, la conformación del Grupo de Comando, debiendo estar integrado por: El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien lo preside o dirige; Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y; Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprueba el “Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030”, que plantea como objetivo nacional el reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, estableciendo en el Objetivo Estratégico 5.2: Desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 436-2024-MDSJL, se designa a la Gerencia Municipal como el órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, a los documentos de visto; con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que se encuentra integrado por los miembros siguientes:



- El/La Gerente Municipal, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Secretaría General.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Gerente de Desarrollo Urbano.
- El/la Gerente de Orden Público.
- El/la Gerente de Desarrollo Ambiental.
- El/la Gerente de Desarrollo Económico.
- El/la Gerente de Desarrollo Humano.
- El/la Subgerente de Serenazgo.
- El/la Subgerente de Movilidad Urbana y Transitabilidad.
- El/la Subgerente de Limpieza Pública.
- El/la Subgerente de Participación Vecinal.
- El/la Subgerente de Bienestar Social y Salud.
- El/la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- El Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho conformado mediante la presente Resolución, desempeña las funciones y actividades establecidas en el acápite 6.1.3 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades



Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.



Artículo 3.- DISPONER que los titulares de aquellas unidades de organización que cuentan con representante, designen a los mismos a través de documento dirigido a la Gerencia Municipal, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución de Alcaldía.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 5.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLOREZ RERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

